

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00456-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: DAR cumplimiento al numeral 10º del artículo 82 del Código General del Proceso, en el sentido de indicar la dirección física de notificaciones de la demandada.

SEGUNDO: APORTAR el poder en la forma en que señala el último inciso del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, como mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico de la persona que pretenden demandar, o con las formalidades previstas en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que el inciso segundo de la norma en comento solo habilita a las personas jurídicas a ejercer la representación judicial si su objeto social se lo permite, mientras que el abogado acude como representante de un consorcio, por lo que no se cumple con el enunciado normativo en comento.

TERCERO: DESACUMULAR las pretensiones primera, segunda, tercera y cuarta, teniendo en cuenta que las obligaciones pretendidas son autónomas e independientes. Lo anterior, para dar cumplimiento al numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

CUARTO: ADICIONAR los hechos de la demanda, indicando la tasa aplicada al momento de formular las pretensiones de la demanda.

APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 31 hoy 9 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **222f4b8b7fb02ecd93806c946bf9a2dac9d4edcfb6c9d0a45310683a0858fa55**

Documento generado en 08/03/2023 04:40:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>